

PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
RADICACIÓN No. 19-001-31-10-002-2022-00190-02
DEMANDANTE: MENOR DE EDAD ANA MARÍA LEDEZMA ORTIZ (POR CONDUCTO DE QUIEN
ASUME SU TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL SEÑORA SANDRA VIVIANA SARRIA PALTA)
DEMANDADO: FREDY FERNANDO LEDEZMA SARRIA.
AUTO PRÓRROGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

Popayán, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisadas las presentes diligencias se evidencia que a la fecha y por los asuntos que se encuentran en turno, no ha sido posible evacuar la segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del CGP. En consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para emitir la decisión de segunda instancia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES